



U/I

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Ayacucho,

09 ABR. 2014

Resolución Ejecutiva Regional N° 0284-2014-GRA/PRES.

VISTO:

La Resolución Directoral N° 0058-2014-MINAGRI-C, Copia Literal de la Partida N° 40038518 y el Informe N°.006- 2014-GRA/GGDE-DRAA-DCFR-D; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a mérito de la Resolución Ministerial N° 114-2011-VIVIENDA, asume competencia para la función específica establecida en el inciso n) del artículo 51 de la Ley N°. 27867, delegando dicha competencia a LA DIRECCION REGIONAL AGRARIA DE AYACUCHO, quién como Órgano de Línea, a través de La DIRECCION DE CATASTRO Y FORMALIZACION RURAL, es el encargado de realizar, en el ámbito de su competencia, las acciones de diagnosticar, planificar, dirigir y controlar las acciones de formalización de la propiedad rural de particulares y del Estado, levantamiento y actualización del Catastro de las Comunidades Campesinas y Nativas, gestión del saneamiento físico - legal de la propiedad agraria, en coordinación con el Gobierno Regional Ayacucho, de acuerdo con los lineamientos y normas establecidas por la Alta Dirección.

Que, el literal n) del artículo 51 de la Ley 277867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria prescribe como funciones en materia agraria "Promover, Gestionar y Administrar el Proceso de saneamiento físico- legal de la propiedad agraria con la participación de los actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible , inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas", competencia que es asumida por la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ayacucho, como Órgano de Línea del Gobierno Regional de Ayacucho.

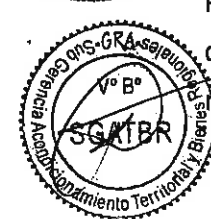
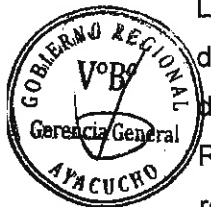


Que, el marco legal que regula el procedimiento de formalización y titulación de predio rurales es la establecida en el Decreto Legislativo N°. 1089 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, cuya labor la ejecuta la Dirección Regional de Agricultura de Ayacucho, a través de la Dirección de Catastro y Formalización Rural, previa identificación de la unidad territorial, el mismo que constituye ámbito geográfico o zona de trabajo en el cual se ejecuta acciones de catastro y formalización y titulación de la propiedad rural. La delimitación de dicho ámbito está determinada en función a un distrito, valle, sector o plan de vuelo.

Que, el artículo 7 del Reglamento del Dec. Leg. Nro. 1089, aprobado por Decreto Supremo Nro. 032-2008-VIVIENDA, señala que "El COFOPRI (en este caso el Gobierno Regional de Ayacucho) asumirá por razones operativas, la titularidad de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, regional o municipal que son materia de formalización y titulación durante el Régimen Temporal Extraordinario, de conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo. El dominio a favor de COFOPRI (en este caso a favor del Gobierno Regional de Ayacucho) se inscribirá por el sólo mérito de la solicitud que éste formula al Registro de Predios", precisando la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento "Toda mención hecha a COFOPRI en el Reglamento, deberá entenderse referida a los Gobiernos Regionales a favor de los que hubieren efectivizado la transferencia de competencias prevista en el Decreto Legislativo Nro. 1089.

Que, en La Partida N°40038518 consta inscrito el predio ubicado en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, el mismo que originalmente tuvo un área de 203.97 Has habiéndose independizado en La Partida N° 11101017 un área de 30.3556 Has. Respecto al predio inscrito actualmente en la partida N° 40038518 con fines de formalización y titulación resulta necesario que el Gobierno Regional de Ayacucho asuma la titularidad de la totalidad del predio.

Por consiguiente, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PROCEDER, con el cambio de titularidad, a favor del Gobierno Regional de Ayacucho, del predio inscrito en La Partida N° 40038518, del Registro de Predios de la Oficina Registral de Ayacucho, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR, copia certificada de la presente resolución a la Oficina Registral de Ayacucho para el respectivo cambio de titularidad del predio descrito en el artículo precedente a favor del Gobierno Regional de Ayacucho.

ARTICULO TERCERO.- ENCOMENDAR, a la DIRECCIÓN Regional de Agricultura de Ayacucho, a fin de que través de la Dirección de Catastro y Formalización Rural inicie las acciones administrativas, de conformidad con la función establecida en el literal n) del artículo 51 de la Ley N° 27867.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL**

*Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
La misma que constituye transcripción oficial,
Expedida por mi despacho.*

Atentamente



**ABOG. MILAGRO FLORES QUISPE
SECRETARIA GENERAL**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
.....
WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ
PRESIDENTE

